CONCEPTO DEL RIESGO DE TRABAJO

El concepto de riesgo de trabajo en el derecho laboral internacional y mexicano se refiere a toda situación, accidente o enfermedad relacionada directamente con las funciones y el entorno laboral que pueda afectar la salud, integridad física o vida del trabajador. Es una figura que integra la protección frente a accidentes y enfermedades profesionales, siendo básica para la seguridad social y la justicia laboral.

Normativa en México

La Ley Federal del Trabajo (LFT) define en sus artículos 473 y 474 que los riesgos de trabajo son los “accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo”. Esto implica daños físicos, psíquicos o enfermedades derivadas del ambiente, maquinaria, procesos o materiales propios del empleo. La ley obliga tanto a empleadores como a trabajadores a cumplir y observar medidas de prevención, seguridad e higiene, y establece procedimientos para la atención médica, rehabilitación, indemnización y compensación.

Según la NOM-030-STPS-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el riesgo es la correlación entre la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición del trabajador, determinando la posibilidad de generar efectos adversos.

Doctrinarios como Mario de la Cueva y Juan Pablo Lázaro han señalado que el concepto de riesgo de trabajo incorpora no solo la protección ante accidentes, sino también la prevención sistemática y la reparación integral por daños. De la Cueva recalca que la finalidad de la figura es garantizar la integridad física y el respeto humano de la persona trabajadora, exigiendo medidas estatales y empresariales activas de protección y control.

Santos Azuela profundiza en los efectos jurídicos y reconoce la importancia de una adecuada gestión del riesgo laboral en el entorno contemporáneo, vinculado a la responsabilidad civil, penal y administrativa de los empleadores.

Perspectiva internacional (OIT)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) identifica seis grandes categorías de riesgos laborales: químicos, biológicos, físicos, psicosociales, ergonómicos y radiación. La OIT establece el derecho a un entorno seguro como principio fundamental, promoviendo la adopción de normas internacionales como el Convenio 155, relacionado con la seguridad y salud laboral, y el Convenio 187 sobre el marco promocional. Los países deben implementar políticas preventivas y controles eficaces sobre el diseño de puestos, condiciones y herramientas de trabajo para minimizar y compensar el riesgo.

Referencia:

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.

De la Cueva, M. (2008). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo (21ª ed.). Editorial Porrúa.

Santos Azuela, H. (2017). Fundamentos y reformas del derecho del trabajo. Editorial Porrúa.

Lázaro, J. P. (2012). Seguridad y prevención en el trabajo. UNAM.